

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO WISSEN
CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

El Consejo Académico Superior en su sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2023, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer el segundo borrador del Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Tecnioempresarial Wissen;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

SEGUNDO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

TERCERO. - Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Art. 6.-Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; d) Participar en el sistema de evaluación institucional; e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno; f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento; h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y, i) Ejercer libremente el derecho de asociación.”;

CUARTO. - Que, por su parte el Art. 151 *Ibidem* señala: “Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. El personal académico

podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares. La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

QUINTO. - Que, el artículo 6.1. de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones; c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes; d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y, f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen”;

SEXTO. – Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Wissen en su Art. 23 dispone: “Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior la siguiente: “(...) m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.

RESUELVE:

1.- Expedir el Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Wissen, de conformidad con el siguiente texto:

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; con el voto a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión; **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; (...)”;

Que, el artículo 6.1. de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación;(…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. (...)”;

Que, el artículo 23 del Estatuto Institucional dispone “Atribuciones del Consejo Académico Superior.- Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior las siguientes: (...) m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.”;

**EXPIDE: EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO WISSEN**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y docentes del Instituto Superior Tecnológico Wissen, que participen en programas y proyectos de investigación e innovación.

Artículo 2.- Objeto. - El Reglamento tiene como objeto la determinar la formulación, planificación, selección, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de la investigación, desarrollo e innovación del Instituto Superior Tecnológico Wissen, con el fin de contribuir al desarrollo y solución de problemas desde el contexto académico – investigativo.

Artículo 3.- Principios. – Los procesos de investigación, desarrollo e innovación del Instituto Superior Tecnológico Wissen se regirá por los siguientes principios.

- Calidad.
- Pertinencia.
- Equidad.
- Conocimiento abierto y colaborativo.
- Eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO II

FINES Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

Artículo 4.- Fines de investigación, desarrollo e innovación. - Son fines de la investigación e innovación.

- Promover el desarrollo de la investigación e innovación aplicada y/o experimental que genere conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas científicas, humanas y tecnológicas, a nivel teórico y práctico que permita contribuir en la solución de problemáticas de la población ecuatoriana.
- Proponer y producir propuestas innovadoras, críticas y pertinentes que permitan contribuir en el desarrollo social y sostenible de la sociedad ecuatoriana, y a la permanente actualización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del Instituto.
- Promover e integrar la participación de los profesores y estudiantes en la conformación de grupos de investigación e innovación que contribuyan la producción de proyectos académicos y de investigación, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- Fomentar el respeto a los valores, ética y dignidad humana.
- Promover el desarrollo de redes de investigación e innovación a nivel local, nacional, e internacional para el fomento de la investigación en el Instituto Superior Tecnológico Wissen.
- Difundir los resultados de investigación e innovación por los diferentes medios que dispone o gestione el departamento investigación del Instituto Superior Tecnológico Wissen o puedan ser obtenidos a través de la gestión de docentes.

Artículo 5.- Políticas de investigación, desarrollo e innovación. - El Instituto Superior Tecnológico Wissen velará por el cumplimiento de las políticas que promuevan y regulen la investigación, desarrollo e innovación a través de:

- Crear grupos de investigación e innovación, mediante de la participación de docentes y estudiantes del IST WISSEN, en la generación de conocimientos científicos.

- Promover el fortalecimiento de competencia y promoción de los investigadores a través de programas de formación y actualización permanente que promueva el Instituto.
- Estimular al personal docente y alumnos del Instituto, para el desarrollo tecnológico, innovación y la creatividad en la investigación e innovación a través de programas de incentivos.
- Fomentar la cultura investigativa en los estudiantes y permitan incorporarlos a las tareas de investigación e innovación, bajo la supervisión y tutoría de profesores investigadores del Instituto Superior Tecnológico Wissen.
- Apoyar institucionalmente a los docentes investigadores para que tengan acceso a propuestas investigativas que contribuyan a beneficio de la sociedad y a las líneas de investigación de la institución.
- Motivar a los docentes e investigadores del IST Wissen, a la realización de producción científica; así como a facilitar al departamento de investigación, desarrollo e innovación los resultados de proyectos o producción científica.
- Coordinar con el área pertinente, el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y transferencia de tecnología, para el desarrollo de la investigación e innovación.

Al finalizar todos los años, se deben realizar evaluaciones y rendición de cuentas a todo el personal del departamento de Investigación, desarrollo e innovación, así como a los programas y proyectos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Artículo 6.- Estructura organizativa. - La estructura de la coordinación de investigación estará conformada de la siguiente forma:

- Vicerrector Académico
- Coordinador de Investigación, desarrollo e innovación
- Docentes investigadores
- Estudiantes

Artículo 7.- Vicerrector Académico. - El Vicerrector es el encargado de planificar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto; así como, apoyar en el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el ámbito de su competencia, además contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas.
- Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de formación, investigación, desarrollo e innovación y vinculación con la sociedad, para la revisión por parte del Rector.
- Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones.

Artículo 8.- Coordinación de Investigación, desarrollo e innovación. - La Coordinación de Investigación, desarrollo e innovación es el encargado de impulsar a la institución como un espacio académico que construya conocimiento, y aporte al desarrollo de la sociedad.

La Coordinación de Investigación, desarrollo e innovación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar y dar seguimiento el Plan Operativo Anual de Investigación, desarrollo e innovación.

- Impulsar y desarrollar acciones y programas tendientes al evaluar el fortalecimiento del área de investigación e innovación formativa para docentes y estudiantes.
- Asesorar la elaboración de planes y proyectos de investigación en las distintas carreras del IST Wissen con base a sus particularidades y entorno social.
- Establecer el sistema de evaluación, seguimiento y control de las actividades de investigación e innovación mediante metodologías, instrumentos protocolos o procedimientos operativos de investigación.
- Determinar las políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, el desarrollo y la innovación del Instituto.
- Gestionar convenios para la construcción de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos ante entidades y organismos de apoyo a la investigación e innovación y otras entidades del sector productivo para garantizar la continuidad de los proyectos de investigación e innovación.
- Aprobar los criterios, manuales e instructivos para la presentación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e innovación.
- Realizar la convocatoria para la inscripción de los grupos de investigación e innovación del Instituto.
- Impulsar la participación de los docentes y estudiantes en las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación e innovación.
- Impulsar el vínculo institucional con redes de investigación e innovación pertinentes a nivel nacional e internacional.
- Elaborar informes requeridos con base a los informes de los proyectos de investigación e innovación, bajo los formatos aprobados por el departamento de Investigación.

Artículo 9.- De los grupos de Investigación. – Los grupos de investigación e innovación son las unidades de operación básica de creación, organización y gestión de conocimientos aplicados en el desarrollo científico, tecnológico y sociocultural. Está constituido por los docentes y estudiantes del Instituto, que se asocian para realizar un proyecto con base a las líneas de investigación del Instituto y se registran con el coordinador del departamento.

CAPITULO IV INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 10.- De la Investigación. – Se entiende por investigación al proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de forma sistemática, con el fin de generar nuevos conocimientos sobre un tema o ampliar su información para solucionar necesidades dentro del ámbito local, nacional e internacional, por medio de proyectos y programas.

Artículo 11.- Actividades de la Investigación. – Las actividades de investigación e innovación son las siguientes:

- Planificación y ejecución de investigación e innovación para recuperar, fortalecer y potenciar la ejecución de proyectos.
- Diseñar, direccionar y ejecutar proyectos de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental que creen innovación, difusión y transferencia de resultados.
- Diseñar, elaborar y realizar protocolos y procedimientos operativos de investigación e innovación.
- Realizar investigación e innovación en laboratorios, centros de emprendimiento, centros documentales, y demás instalaciones habilitadas para esta función, al igual que los entornos virtuales, sociales y naturales.

- Realizar asesorías, tutorías o dirección de proyectos e investigación e innovación referente a la innovación tecnológica.
- Participar en congresos, seminarios, y conferencias nacionales e internacionales, en las cuales se presenten avances y resultados de investigación e innovación de docentes y estudiantes del instituto, así como en redes y programas de investigación e innovación.
- Difundir resultados y beneficios de las investigaciones e innovaciones a través de publicaciones técnicas y científicas, informes institucionales oficiales, trabajos presentados en eventos científicos o técnicos o tesis académicas.
- Demás actividades que establezca la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 12.- Líneas de Investigación. – Se definen mediante un eje temático, mono disciplinario o interdisciplinario las cuales son creadas de forma macro para todas las carreras administrativas y tecnológicas del Instituto y se alinean a un solo objetivo el cual es desarrollar proyectos de investigación e innovación enfocados al desarrollo sostenible de la comunidad educativa relacionado con una ciencia básica o disciplina determinada. Dentro de las líneas de investigación se abarcan programas y proyectos, en donde los resultados son afines a las áreas de conocimiento.

Las líneas serán formuladas por los coordinadores de carrera en conjunto con sus docentes, así como serán quienes las evalúen y actualicen de acuerdo con el avance del conocimiento.

Artículo 13.- Programas de investigación. – Son una guía para el desarrollo de la investigación interdisciplinaria, transdisciplinaria, multidisciplinaria mediante la cual se pretende aportar información científica en las áreas administrativas y tecnológicas.

Mediante los programas de investigación e innovación se pretende crear estrategias que permitan realizar intenciones de investigación institucional, por medio de un conjunto de proyectos y actividades que pretendan atender problemas específicos y aportar al desarrollo en general.

Artículo 14.- Proyectos de investigación. – el proyecto es parte de la unidad básica de investigación e innovación, el cual debe estar vinculado con las líneas de investigación y se orienta de forma teórica y metodológica que permite obtener respuestas o soluciones a una necesidad, son verificables a través de publicaciones, registros, patentes u otros indicadores de productos e investigación.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 15.- Proceso para la realización de los proyectos de investigación. – La ejecución de los proyectos de investigación presenta las siguientes etapas:

- Convocatoria para la presentación de proyectos de investigación e innovación,
- Presentación de la propuesta del proyecto, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación,
- Selección, aprobación y socialización del proyecto,
- Gestión del financiamiento para el proyecto de ser necesario,
- Seguimiento del proyecto mediante informes parciales y entrevistas,
- Evaluación final del proyecto,
- Publicación.

Artículo 16.- Convocatoria para la presentación de proyectos de investigación. – Desde el Departamento de Investigación, desarrollo e innovación se realizará la convocatoria para la realización de proyectos de

investigación, la cual se la hará de forma semestral al inicio de cada periodo de clases. La convocatoria se hará a los docentes del IST Wissen para la presentación de sus propuestas de proyectos de investigación. El Departamento de Investigación puede realizar convocatorias extraordinarias si las condiciones o necesidades institucionales de investigación lo ameriten.

Artículo 17.- Presentación de la propuesta del proyecto. – Para la presentación de la propuesta de investigación e innovación en el Departamento de investigación se lo deberá hacer en los formatos establecidos en el mismo y cumpliendo la planificación establecida por el coordinador del departamento, así también se tomará en cuenta el apego a las líneas de investigación establecidas en el Instituto.

Artículo 18.- Selección, aprobación y socialización del proyecto. – El departamento de investigación, desarrollo e innovación mediante su coordinador, vicerrectorado y los coordinadores de cada carrera del Instituto realizarán la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos, pertinencia, coherencia, costo y oportunidad en la propuesta de investigación presentada y su alineación a las políticas y líneas de investigación del Instituto

La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación presentará un informe con base a los siguientes criterios:

- Pertinencia con las líneas de investigación del IST Wissen.
- Criterios de impacto, productos y resultados; y;
- Transferencia de Conocimiento.
- Después de realizar las observaciones pertinentes se definirá el estatus del proyecto con una de las siguientes alternativas.
- Aprobado
- Aprobado con observaciones
- Rechazado

Para el caso de proyectos “Aprobado con observaciones” el coordinador de investigación deberá realizar el debido seguimiento y verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Artículo 19.- Contenido de la propuesta para proyectos de Investigación. – La propuesta de investigación e innovación permite evaluar la pertinencia del proyecto y el desarrollo de las actividades de investigación e innovación, por lo tanto, deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Datos informativos,
- Resumen
- Palabras claves
- Planteamiento del problema,
- Antecedentes
- Justificación,
- Alcance,
- Hipótesis, pregunta de investigación, o preguntas directrices
- Objetivos del proyecto,
- Materiales y métodos,
- Detalle de los resultados esperados,
- Cronograma,
- Compromisos y estrategias de comunicación,
- Recursos y presupuestos,
- Referencias

Artículo 20.- Contenido del Proyecto de Investigación. – El proyecto de investigación e innovación final permitirá evidenciar la ejecución del trabajo, y deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Título
- Resumen
- Introducción
- Materiales y Métodos,
- Resultados
- Discusión,
- Conclusiones
- Referencias

Artículo 21.- Gestión del financiamiento para el proyecto de investigación. – Una vez aprobado el proyecto el investigador responsable conjuntamente con el Rector del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen realizarán la suscripción de un convenio con las respectivas normas generales y específicas del proyecto, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, se determinará la forma de financiar el proyecto, el uso de los resultados, su difusión y cláusulas pertinentes para la ejecución del mismo.

Artículo 22.- Seguimiento del proyecto. – El responsable de cada proyecto de investigación e innovación deberá presentar al Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación, un informe sobre el avance que tiene el proyecto de acuerdo al cronograma presentado y las justificaciones respectivas en el caso de tener retrasos. Una vez recibidos todos los informes, se consolidarán en uno solo y remitidos al Vicerrectorado.

En el caso de presentarse algunos retrasos en la ejecución del proyecto la Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá un informe al CAS, el cual analizará la conveniencia de proseguir o no con el proyecto.

Artículo 23.- Evaluación. – Una vez concluido el proyecto de investigación, la documentación para el cierre del mismo será responsabilidad del director de la investigación el cual entregará un informe final en el que se evidencie los resultados y productos generados por el proyecto, la información será entregada en el Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual evaluará con base a los siguientes parámetros:

- Valor científico o humanístico del resultado
- Rigor metodológico
- Mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador.
- Problema, desarrollo, solución y utilidad o aplicabilidad.
- Dicho informe deberá ser presentado en un máximo de 30 días posteriores a la culminación del proyecto de investigación.

Artículo 24.- Informe final del proyecto. – El Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación presentará un informe de evaluación final calificando el proyecto de investigación mediante los siguientes parámetros:

- Terminado
- Terminado con observaciones
- No Terminado

En el caso de los proyectos “Terminados con observaciones” el responsable del proyecto de investigación deberá cumplir con las recomendaciones emitidas, y en el caso de “No terminado” el responsable podrá solicitar la prorroga conforme establece el presente reglamento.

Artículo 25.- Incumplimiento de los proyectos de investigación. – En el caso de incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma presentado o no remita los informes de acuerdo a la planificación establecida, el Director del Departamento de Investigación informará al Vicerrectorado Académico con la finalidad que considerando el incumplimiento se determine:

La suspensión de las horas de investigación asignadas dentro de la planificación y el compromiso de concluir con la investigación dentro de un plazo adicional.

La cancelación del proyecto para el investigador debiendo encargarse su continuidad a otro investigador. De ser necesario y de así considerarlo el Vicerrectorado académico se remitirá el caso a la Comisión de Ética del IST Wissen para su revisión y trámite correspondiente.

Artículo 26.- Difusión de los resultados. – La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación y el responsable del proyecto de investigación serán los encargados de la difusión interna y externa mediante el registro de los resultados en una base de datos del departamento, publicaciones en revistas indexadas y eventos científicos tecnológicos, las mismas se difundirá con el nombre del autor o autores del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen.

CAPÍTULO VI

DE LOS INVESTIGADORES Y AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 27.- Investigadores. – Sin investigadores los miembros del personal académico del Instituto que realicen actividades de investigación marifer3105*O o aquellos docentes que tengan proyectos de investigación aprobados por el Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 28.- Participación de los profesores en proyectos de investigación. – Los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen podrán participar en proyectos de investigación e innovación que se lleven acabo los grupos de investigación y centros u observatorios de investigación e innovación acreditados por la institución.

El tiempo asignado al personal académico para investigación dependerá de las características del proyecto y el cual se ajustará a su carga horaria, así como las asignaciones a las actividades de investigación estarán a cargo del Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 29.- Participación de los estudiantes en ayudantías de proyectos de investigación. – Los estudiantes podrán participar como ayudantes de investigación dependiendo el tipo de proyecto y con la aprobación del Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Se considera como ayudantes de investigación al estudiante que asiste a un investigador en sus actividades de investigación e innovación bajo la responsabilidad del director del proyecto de investigación, el ayudante no sustituye ni reemplaza al profesor, la dedicación a estas actividades no podrá ser superior a 20 horas semanales, ni 3 periodos académicos.

Artículo 30.- Criterios para el ingreso de los ayudantes de investigación – La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación será el encargado de autorizar el ingreso a estudiantes ayudantes de investigación, por solicitud el responsable del proyecto de investigación, considerando lo siguiente:

- Desempeño Académico,

- Habilidades y competencias,
- Disponibilidad de tiempo,
- Volumen de trabajo,
- Trabajos de campo y/o consultas documentales,
- Demás requisitos que establezca el responsable del proyecto.

La prestación de servicios de una ayudantía de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico.

Quien ejerza la ayudantía de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte el Instituto.

CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS.

Artículo 31.- Estímulos – El Instituto fomentara la investigación e innovación mediante los siguientes estímulos:

- Apoyo institucional a los investigadores para ayudar en su crecimiento profesional, académico y desarrollo de líneas de investigación institucionales.
- Reconocer a los investigadores por sus éxitos con base a los proyectos de investigación e innovación alcanzados que aportan en beneficio a la sociedad y el apoyo financiero para su actividad investigativa.
- Apoyo en la promoción y difusión científica que garantice la visibilidad institucional cuando el docente sea el autor principal o el instituto sea invitado para formar parte de un congreso u otro evento científico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo que no se encuentre previsto, el presente reglamento será resuelto por el Consejo Académico Superior.

SEGUNDA. - Los fundamentos éticos para el cumplimiento de las actividades de investigación e innovación están determinados por el Código de Ética de la Institución.

TERCERA. - Los proyectos de investigación e innovación ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, deberán ser registrados por la Coordinación de Investigación.

CUARTO. - Las líneas de investigación serán revisadas y determinadas por cada Carrera y se anexará conjuntamente con los formatos establecidos para la presentación, desarrollo y finalización de los proyectos de investigación e innovación.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Wissen entrara en vigencia a partir de su aprobación por el CAS.

SEGUNDA. – Encárguese Al Coordinador de Investigación, Desarrollo e Innovación la socialización del presente Reglamento.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, y aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Wissen, mediante resolución No. RES-013-CAS-2023.

CERTIFICO: Que, el presente Reglamento interno de carrera y escalafón docente del Instituto Superior Tecnológico, ha sido discutido y aprobado en las sesiones de fecha 14 de febrero de 2023 y 24 de marzo de 2023, por el Consejo Académico Superior. Certifico. - Dra. Tania Iglesias Vázquez- SECRETARIA GENERAL PROCURADORA

2. - Poner en conocimiento de los docentes y diferentes Unidades Académicas del Instituto el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Docente e Investigador del Instituto Tecnológico Superior WISSEN, a través de secretaría.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR